



**COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**  
Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE LA ESCUELA FINANCIERA TRIBUTARIA EMPRESARIAL CONTABLE Y TECNOLÓGICA

Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Institucional que suscriben de una parte LA ESCUELA FINANCIERA TRIBUTARIA EMPRESARIAL CONTABLE Y TECNOLÓGICA con RUC N° 20605448071, con domicilio en Av. Arenales 1912 distrito de Lince provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Representante Legal, Johnny Marcelo Guerra Soto, identificado con DNI N° 44076356, según poder inscrito en la Partida Registral Nro. 14373667 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quien en adelante se le denominará "EFITEC", y de la otra parte EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, con domicilio legal en Av. Santa Cruz Nro. 255 – Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con R.U.C. N° 20154531921, debidamente representado por su Decana, doctora María Elena Portocarrero Zamora, identificada con D.N.I 09378589, quien procede con arreglo al Estatuto del Colegio de Abogados de Lima y a quien en adelante se le denominará "EL COLEGIO", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La EFITEC, es una institución constituida como asociación sin fines de lucro, cuyos fines son promover la educación y la investigación académica y científica en profesionales especializados en derecho, economía, contabilidad, aduana y tecnología.
2. EL COLEGIO es una institución de Derecho Público, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y el Derecho como supremos valores; difundir los derechos humanos, promover y cautelar el ejercicio profesional con honor eficiencia, solidaridad y responsabilidad social: promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

*Johnny Marcelo Guerra Soto*





**COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**  
Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804



SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes declaran estar interesadas en brindar las oportunidades necesarias para los profesionales colegiados habilitados de EL COLEGIO, sus familiares directos y sus trabajadores del CAL (incluido cónyuge e hijos) que forman parte integrante del presente convenio, accedan a descuentos corporativos en los servicios de capacitación que presta la ESCUELA.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Institucional entre LA EFITEC y EL COLEGIO, es organizar y desarrollar programas conjuntos que contribuyan a mejorar el nivel profesional y académico; del mismo modo fomentar acciones de bienestar ofreciendo y desarrollando capacitaciones de alto nivel en derecho tributario o tributación a través de seminarios, diplomados, talleres, cursos, congresos y similares, asignándoles la escala de Tarifas Preferenciales correspondientes a convenios y en condiciones favorables para los profesionales colegiados habilitados a nivel nacional, sus familiares directos (cónyuge e hijos) y los trabajadores del CAL, promoviéndose en este caso su acceso a los diferentes programas y capacitaciones que realice la EFITEC a nivel nacional; los beneficiarios que se acojan a los descuentos, deberán cumplir con la asistencia mínima a los programas y aprobar las evaluaciones, de ser el caso, a fin de mantener el beneficio.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA ESCUELA, se compromete a:

- Brindar profesionales de primer nivel a efectos de realizar las capacitaciones a través de seminarios, diplomados, talleres, cursos, congresos y similares, y con ello realzar la imagen del CAL a nivel nacional.
- Promover la capacitación de alto nivel de los agremiados, familiares directos y trabajadores del CAL en temas de derecho tributario o tributación.
- Poner a disposición para los fines de este convenio sus instalaciones ubicado en Av. Arenales N° 1912 distrito de Lince.
- Autorizar a EL COLEGIO el uso de los signos distintivos y logos de EFITEC para efectos de difundir los programas y capacitaciones a desarrollarse previa coordinación con Decanato.

*Escuela*





**COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**  
Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804



- Entregar a EL COLEGIO el 20% de los ingresos netos recaudados por EFITEC por la realización de los programas y capacitaciones en derecho tributario y tributación que certificará EL COLEGIO y serán depositados al código D1526 de las oficinas de cobranzas de nuestra institución.

EL COLEGIO, se compromete a:

- Mantener una estrecha comunicación con LA EFITEC, sobre el desarrollo de las actividades que se realicen, a efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio.
- Otorgar a LA EFITEC de acuerdo a su disponibilidad, el acceso sin ningún costo a sus instalaciones, previa coordinación con la persona designada, para la realización de los siguientes eventos: campañas informativas y charlas educativas, a fin de brindar las facilidades para la difusión de promociones sobre el servicio que brinda.
- Efectuar las coordinaciones a fin de que realicen entre sus trabajadores, las acciones de publicidad, ya sean en su página web y redes sociales u otros medios, referidas en el presente convenio.
- Difundir dentro de los trabajadores los alcances del presente convenio.
- Queda claramente establecido que EL COLEGIO, no estará obligado a garantizar las inscripciones y/o pagos de sus trabajadores ni a asumir alguna obligación económica con LA EFITEC.
- Autorizar a LA EFITEC el uso de los signos distintivos y logos de EL COLEGIO en la publicidad de los programas y capacitaciones, así como en los certificados que se emitan a los participantes.

**QUINTA: ACREDITACIÓN**

A efectos de acreditar fehacientemente a los beneficiarios del presente convenio, las partes acuerdan que adjuntaran a su expediente lo siguiente:

1. Carnet o Fotocheck del miembro del Colegio
2. Copia de Documento de Identidad (DNI) del Titular.
3. Carta de presentación emitida por EL COLEGIO, según corresponda.
4. En el caso de familiares directos de los miembros del COLEGIO (cónyuge e hijos) deberá adjuntarse una copia de partida de nacimiento o partida de matrimonio u





**COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**  
Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804



otro documento que acredite el grado de familiaridad entre el beneficiario y el titular.

**SEXTA: VIGENCIA:**

El presente Convenio tendrá una duración de (2) años, que se inicia el 25 de enero del 2020 y concluye el 24 de enero de 2022. El convenio podrá ser prorrogado previo acuerdo entre ambas partes.

El convenio estará sujeto a una evaluación en cuanto a la frecuencia de participación de los miembros de EL COLEGIO.

**SÉTIMA: DE LA CESIÓN:**

Ninguna de las partes podrá ceder bajo ningún título total o parcial las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte.

Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente y decidirse por mutuo acuerdo el que debe constar por escrito.

**OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN:**

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes, se suscribirá mediante una ADENDA.

**NOVENA: REPRESENTACIÓN**

Para el logro de los objetivos del presente convenio institucional y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y pedido de información, las partes designan como sus representantes:

LA EFITEC nombra como coordinador al Abogado. Johnny Marcelo Guerra Soto, con teléfono 966458639 – 733-3092 correo electrónico johnnyguerrasoto@gmail.com.

Por su parte, EL CAL nombra como coordinador (a) de Decanato, teléfono 710-6603

*Johnny Marcelo Guerra Soto*





**COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**  
Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804



DÉCIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar absoluta reserva y a mantener el comportamiento ético más riguroso que su labor exige, en el manejo de la información confidencial a que tengan a su cargo.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles. En caso contrario toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios, se entenderá como no recibida y no tendrá ningún efecto.

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE RESOLUCIÓN:

El presente convenio podrá ser resuelto en caso sobrevenga cualquiera de las siguientes causales:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo deberá ser expresado por escrito.
2. Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación escrita a la otra parte.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención.

*Carolina J. J. J.*





**COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**  
Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804



DÉCIMO CUARTO: DE LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio quedará sin efecto en los casos siguientes:

- a. Por mutuo acuerdo.
- b. Por incumplimiento de lo convenido, por alguna de las partes.
- c. Por separación de una de las partes, sin expresión de causa, debiéndose notificar ello a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.
- d. Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

En señal de conformidad ambas partes suscriben por duplicado el presente convenio en la ciudad de Lima a los 25 DE ENERO DE 2020

JOHNNY MARCELO GUERRA SOTO  
PRESIDENTE

ESCUELA FINANCIERA TRIBUTARIA  
EMPRESARIAL CONTABLE Y TECNOLÓGICA –  
EFITEC



MARIA ELENA PORTOCARRERO ZAMORA  
DECANA

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA